Supersolidaria

MEMORANDO
20265100017443

PARA:	**ANDREA CAMILA ACOSTA HERNANDEZ** **Superintendenta Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera**
DE:	**RAIZA POSADA COTES** **Secretaria General (E)**
ASUNTO:	**Autorización de suscripción de contratos de prestación de servicios con el mismo objeto**
FECHA:	**Bogotá D.C., 05/08/2026**

En atención a la solicitud de autorización para celebrar dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL COOPERATIVISMO MEDIANTE EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE AUTORIZACIONES DE POSESIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO*"; d*e manera atenta le indico, luego de revisar la justificación y la certificación de inexistencia de personal correspondiente, que se determinó autorizar la celebración de los contratos, con base en las siguientes consideraciones:

1. Normatividad aplicable

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

En el artículo 2 de la Resolución No. 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, se delegó en el Secretario General, Código 0037, Grado 22, la competencia para adelantar la actividad contractual, celebrar los actos y contratos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, desde su etapa preparatoria o de planeación y hasta su culminación, así como el conocimiento, impulso, tramite y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos o de la firma de los contratos a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la suscripción de contratos con el mismo objeto, al disponer:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

2. Evaluación de las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar

Mediante memorando con radicado 20262000017143 de fecha 04 de agosto de 2026, la Superintendenta Delegada (E) para la Supervisión de la Actividad Financiera, solicitó la autorización para celebrar dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales, con el objeto antes citado, manifestando:

"(…) En lo transcurrido de la vigencia 2026, la carga de actuaciones administrativas en el Grupo Jurídico ha registrado un alto volumen, alcanzando 1.278 solicitudes recibidas. De este total, 1.098 corresponden al trámite de Autorizaciones de Posesiones (85,9%) y 180 a procedimientos de Control de Cumplimiento Normativo (14,1%).

En materia de gestión y resultados, la capacidad operativa desplegada por el equipo sustanciador ha permitido resolver el 79,9% de las solicitudes de autorización de posesiones (877 trámites) y el 80,0% de los controles de cumplimiento normativo (144 trámites). No obstante, para evacuar el inventario pendiente que asciende a 221 autorizaciones de posesión, 36 controles normativos (equivalentes al 20,1% y 20,0% respectivamente) y ocho (8) recursos de reposición, se requiere intensificar la labor de análisis sustancial y redacción proyectiva. Asimismo, se demanda apoyo técnico directo en la formulación de conceptos para atender de manera oportuna 342 radicados de PQRSDF recibidos en el periodo.

Con base en la tendencia histórica, se estima el ingreso de aproximadamente 129 actuaciones adicionales entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026, elevando la carga del segundo semestre a 394 actuaciones por resolver. Dado que las autorizaciones de posesión están sujetas a un término legal perentorio de quince (15) días hábiles, resulta imprescindible contar con apoyo dedicado a la sustanciación ágil y al análisis de fondo de la documentación de idoneidad y gobernanza de los directivos del sector.

Adicionalmente, durante el segundo semestre de 2026 se requerirá el análisis directo y la conceptualización jurídica en el seguimiento a la política de Buen Gobierno para cooperativas plenas e intermedias (Circular Externa No. 94). De no contar con estos dos (2) profesionales enfáticos en sustanciación y elaboración de conceptos, la labor recaería en solo dos (2) funcionarios de planta, lo que generaría un represamiento crítico en la bandeja de entrada, afectando la celeridad y la oportunidad de las decisiones institucionales. Por consiguiente, para la vigencia 2026 la contratación de estos dos (2) profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios se justifica plenamente en la necesidad de sostener el ritmo de proyección, análisis y formulación conceptual jurídica. Estos perfiles actuarán operativamente en la sustanciación de fondo y la preparación de borradores de decisión para evacuar con rigor técnico la carga prestacional pendiente (…)".

3. Conclusión de la evaluación

Con base en los argumentos presentados y los documentos enviados, resulta procedente celebrar los contratos de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL COOPERATIVISMO MEDIANTE EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE AUTORIZACIONES DE POSESIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO", según las necesidades, actividades y demás requerimientos de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo, como quiera que:

I. Son necesarios para el cumplimiento de la misión, objeto y funciones de la entidad, establecidos en el Decreto 186 del 26 de enero del 2004.

II. No existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades comprendidas dentro del objeto, de conformidad con los certificados de inexistencia o insuficiencia de personal, expedidos por el Grupo de Talento Humano, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

Por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, con base en la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

En consecuencia y actuando en calidad de Secretaria General (E) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, legítimamente facultada a través de la Resolución 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, autorizo la suscripción de los dos

(2) contratos de prestación de servicios identificados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la entidad con los números: DLF-26-087 y DLF-26-100, con el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN EL COOPERATIVISMO MEDIANTE EL ANÁLISIS, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE AUTORIZACIONES DE POSESIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS DEL SUBSECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO".

Cordialmente,

RAIZA POSADA COTES
Secretaria General (E)

Proyectó: Idanis Martinez–Profesional Especializado- Grupo de Contratos
Reviso: Laura Sofia Prada Cardoso – Coordinadora Grupo de Contratos